

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:16/06/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300420090022800	Ejecutivo Singular	DANIEL MOSQUERA MOSQUERA	HILDA NIEVES RODRIGUEZ PEREA	Auto decide sobre terminación OBS. -RECONOCER como apoderada judicial a la abogada Ana Lucía Perea Perea, para que actúe en representación de la demandada, señora Hilda Nieves Rodríguez Perea, conforme las facultades otorgadas en el poder conferido. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarguen. Por secretaria librese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	29/05/2023		1
76001310300820170007000	Ejecutivo Singular	SISTEMCOBRO Cesionario	RENE VALDES RUALES	Auto decide sobre remanentes OBS. -TOMAR NOTA de la comunicación allegada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, en la cual se informó del levantamiento de la medida de embargo de remanentes decretada sobre los bienes del demandado en el presente asunto.	29/05/2023		2
76001310300920100014600	Ejecutivo Singular	MARTHA DORIS LOPERA RAMIREZ	MARIA DE JESUS DELGADO BERMUDEZ	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarguen. Por secretaria librese los oficios correspondientes. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	07/06/2023		1

76001310301020170020700	Ejecutivo Singular	JAIME PEREZ HOLGUIN	MAURICIO HOLGUÍN GARCÍA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarguen. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. - ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	29/05/2023	1
76001310301120200000300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	MULTIPARTES DE COLOMBIA S.A.S.	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente asunto, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. -PONER A DISPOSICIÓN la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Cali, las medidas cautelares de embargo y secuestro ordenadas en el presente asunto. Sin embargo, deberá librar la secretaria todos los oficios de levantamiento a que haya lugar. - ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	30/05/2023	1
76001310301220190018200	Ejecutivo Singular	JULIAN ANDRES FRANCO CASAÑAS	FRANCISCO HERNANDO DE JESUS GUERRA BECERRA	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA el memorial obrante a índice 06 del cuaderno principal del expediente digital, para lo que estime pertinente.	30/05/2023	1
76001310301320040014700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COPRODISCAR	NELSON HUGO SANDOVAL	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarguen. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. - ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	29/05/2023	1
76001310301420180027700	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	JUVENAL JORDAN TEJADA	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA el memorial obrante a índice 56 del cuaderno principal del expediente digital, para lo que estime pertinente.	30/05/2023	1
76001310301420210004600	Ejecutivo con Título Hipotecario	FRANCISCO JOSE VILLADA ARIAS	MARIA ADELA TORRES	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER de manera inmediata	29/05/2023	1

				el presente trámite ejecutivo adelantado por Francisco José Villada Arias en contra de la señora María Adela Torres Guevara. -OFICIAR al Centro de Conciliación de la Fundación Alianza Efectiva para la Promoción de la Conciliación y la Convivencia Pacífica, para que informe oportunamente de los resultados del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante presentado por la señora María Adela Torres Guevara.			
76001310301519980092800	Ejecutivo Singular	MARIA NELLY TANGERIFE RAMIREZ	EDUARDO CALDERON MOTTA	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -SUSPENDER de manera inmediata el presente trámite ejecutivo adelantado por María Nelly Tangarife Ramírez en contra de la sociedad Expreso Trejos Ltda. -ORDÉNESE LA REMISIÓN de copia íntegra del presente proceso ejecutivo con destino a la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Cali, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 Numeral 12, 54 y 70 de Ley 1116 de 2.006. -PONER A DISPOSICIÓN de la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Cali, las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente compulsivo respecto de la sociedad Expreso Trejos Ltda. Oficiése. - CONTINUAR la presente ejecución en contra de los demandados Dapa Ltda, Munif Ali Ghattas Bultaiff y Munir Ali Ghattas Bultaiff.	30/05/2023		1
76001310301520140018000	Ejecutivo Singular	HENRY ANDRES MESA KLINGER	CLAUDIA INES CEPEDA DIAZ	Auto decide solicitud OBS. GLOSAR al expediente y, PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, las comunicaciones arrimadas por CALIPARKING MULTISER S.A.S., para lo que estimen pertinente.	30/05/2023		2
76001310301520140042600	Ejecutivo Mixto	BANCO COLPATRIA S.A.	FRANCISCO LUIS CALVO CALCACHE	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título, tenga o llegare a tener el demandado Francisco Luis Calvo Calvache identificado con cédula de ciudadanía No. 94.506.720, en las entidades bancarias descritas en el documento visible a ID 003 de la carpeta de medidas cautelares del expediente digital. Límitese el embargo a la suma de \$269.161.574.00 M/CTE. -ORDENAR la citación a este proceso, al cesionario y/o adquirente del crédito prendario objeto del llamamiento previo, para los efectos del artículo 462 del C.G.P., a BANCOLOMBIA S.A., como acreedor prendario del vehículo de placa MWR 804, a quien se le ratifica este auto, para los fines señalados en la disposición en cita, y a través del mecanismo dispuesto en los artículos 291 y 292 ibídem del C.G.P.	29/05/2023		1

Numero de registros:12

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 16/06/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)